



Resolución Ministerial

N° 210-2018-MIDIS

Lima, 06 JUL 2018

VISTOS:

El Memorando N° 721-2018-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 236-2018-MIDIS/SG/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2018-MIDIS se aprobó la desagregación, a nivel programático, del Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 126-2018-EF en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, por la suma de S/ 1 792 935,00 a favor de la UE 004: FONCODES, del Pliego 040: MIDIS, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

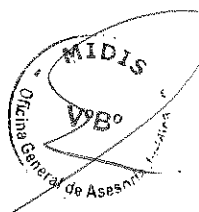
Que, mediante Memorando N° 721-2018-MIDIS/SG/OGA, la Oficina General de Administración del Pliego, solicita habilitación de recursos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución establecidas en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 126-2018-EF y habilitarle los recursos para el pago correspondiente;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2015-MIDIS aprobada con Resolución Ministerial N° 047-2015-MIDIS y modificada con Resolución Ministerial N° 149-2015-MIDIS establece (...) 1. Los pagos por conceptos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y ejecución judicial de laudos arbitrales, son asumidos y registrados en la Sede Central del Pliego MIDIS (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según lo señalado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la indicada norma, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, señala, en relación con las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una



resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 236-2018-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias y funciones, propone y considera procedente la realización de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, hasta por la suma de S/ 1 792 935,00, provenientes de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Con el visado del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

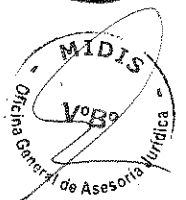
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
DE LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000001 :	Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.5. Otros Gastos		1 792 935.00

=====





Resolución Ministerial

TOTAL EGRESOS

1 792 935,00

=====

A LA

En Soles



UNIDAD EJECUTORA

001 :

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sede Central - MIDIS

CATEGORIA PRESUPUESTAL

9001 :

Acciones Centrales

ACTIVIDAD

5000003 :

Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 :

Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.5. Otros Gastos

1 792 935,00

=====

TOTAL EGRESOS

1 792 935,00

=====

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Los recursos de la presente modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Enf. Lilliana del Carmen La Rosa Huertas
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL